Protocolo General de Actuación entre Ayuntamiento de Málaga, Fundación Bertelsmann, Confederación de Empresarios de Málaga y Cámara de Comercio de Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Doña Clara Bassols Rheinfelder con DNI 35.048.062-H y Marc de Semir con DNI 46.627.667-C, actuando en nombre y en representación mancomunada de la *Fundación Bertelsmann* con CIF G-07747686 y sede en C/ O'Donnell, 10, 28009 Madrid, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura con el número 268. Asimismo, actúan en nombre y representación de la Alianza para la FP Dual.

De otra parte, Don Javier González de Lara, actuando en nombre y representación de *Confederación de Empresarios de Málaga* (en lo sucesivo "CEM"), con CIF. G29045143 y sede en C/ San Lorenzo, 20, 29001, Málaga, como presidente de la misma.

De otra parte, D. José Carlos Escribano de Graizábal, presidente de la *Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga*, con sede en C/ Cortina del Muelle, 23, Málaga, 29015, (en lo sucesivo "Cámara de Málaga" o "la Cámara"), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación y que le habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y navegación.

Y, de otra parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700-F y domicilio en Avda. de Cervantes, 4, C.P. 29016, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

El Ayuntamiento de Málaga, la Fundación Bertelsmann, la Confederación de Empresarios de Málaga y la Cámara de Comercio de Málaga, serán denominadas a partir de ahora y en adelante, conjuntamente, como "las PARTES".

Las PARTES, en el carácter con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Protocolo General de Actuación, en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el 23 de marzo de 2022 se aprobó la Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, la cual pretende una transformación global del sistema de formación profesional y convertirlo su en un sistema único que sea puerta a un empleo de calidad para los jóvenes, que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las demandas de los sectores productivos. Su objetivo es, en definitiva, convertir la formación profesional en una palanca de transformación económica y social para el país.

SEGUNDO.-

Que la Fundación Bertelsmann, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 268, la cual, a través de la Alianza para la FP Dual, viene trabajando en la creación de una red estatal de empresas, centros e instituciones comprometidas con una FP Dual de calidad. La Alianza fue creada en 2015 por la Fundación Bertelsmann, junto con la Fundación Princesa de Girona, la CEOE y la Cámara de Comercio de España. Actualmente cuenta con más de 1500 miembros entre empresas, centros educativos, ayuntamientos, organizaciones sectoriales y otras instituciones implicadas activamente en la implantación del modelo dual de la formación profesional.

TERCERO.-

Que la CEM es una Organización profesional empresarial, sin ánimo de lucro, de carácter confederativo e intersectorial, que trabaja para fomentar la empleabilidad, la cualificación profesional y especialización, tanto de los jóvenes como de los trabajadores experimentados, con el objetivo de generar perfiles competitivos, potenciar su trayectoria laboral y, al mismo tiempo, corresponder a la demanda y cobertura de vacantes del mercado de trabajo, ya sea en sectores emergentes o tradicionales, en el marco del relevo generacional. Ha acogido la constitución de la Mesa para la FP Dual en Málaga, encuentro organizado en el marco de las reuniones que se están desarrollando en las ocho provincias andaluzas con el objetivo de extender de forma general el modelo de la Formación Profesional Dual en toda la Comunidad Autónoma. Asimismo, está trabajando por la difusión del modelo actual de la formación profesional entre las empresas malagueñas.

CUARTO.-

Que la Cámara de Comercio de Málaga es una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, la cual, a través del programa de Cámara de España, está firmemente comprometida con la mejora de la empleabilidad y la reducción del paro juvenil. Por ello, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo, desarrolla un Programa de Formación Profesional Dual en la Empresa para impulsar la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta modalidad formativa.

QUINTO.-

Que el Ayuntamiento de Málaga es una Administración Pública local que tiene entre sus fines la cooperación en el sistema de Formación Profesional (en adelante, FP) y, consciente de la importancia que tiene ésta, especialmente la Formación Profesional Dual; siendo conocedor de las altas tasas de desempleo en España, Andalucía y Málaga, en concreto; teniendo en cuenta que no siempre es óptima la adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral y siendo más que necesario el acercamiento de los centros educativos a las empresas del tejido empresarial malagueño, ha creado la Oficina Municipal de la FP, iniciativa del Área de Educación, que pretende ofrecer un servicio de asesoramiento gratuito a los agentes implicados en la formación profesional actual, centros educativos, alumnado y empresas, con el objetivo de facilitar el acceso al mercado laboral de los ciudadanos malagueños y ser un punto de referencia en materia de formación profesional en la ciudad de Málaga.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las PARTES deciden formalizar el presente Protocolo General de Actuación de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo del presente protocolo

Constituye el objetivo esencial del presente Protocolo General de Actuación la colaboración entre las PARTES para la promoción y difusión de la Formación Profesional de calidad en la ciudad de Málaga.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

Las partes colaborarán para la consecución del mencionado objetivo, a través de las siguientes modalidades:

- Participación activa en los encuentros y grupos de trabajo desarrollados por la Oficina Municipal de la FP
- Realización de acciones encaminadas a fomentar y aumentar el prestigio y visibilidad de la Formación Profesional en la Ciudad de Málaga.
- Difusión y promoción de los criterios de calidad fijados por la Alianza para la FP Dual para las empresas (1. Remuneración de los aprendices; 2. Formación de los tutores de empresa; 3. Posicionamiento estratégico del proyecto de FP dentro de la compañía).

TERCERA.- Medios materiales y humanos

Cada una de las partes hará uso de los medios materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del presente Protocolo, en función de los recursos de que se dispongan.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Coordinación

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes, en idéntico número, de cada una de las PARTES, designados por sus responsables, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la firma del Protocolo General de actuación, la cual será la encargada de coordinar y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del mismo.

Las posibles diferencias o controversias a que puedan dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión, sin perjuicio de que las cuestiones litigiosas quedarán, en caso de no resolverse, sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La indicada Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez cada semestre, o siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTA.- Entrada en vigor, duración y causas de resolución.

El Protocolo General de Actuación entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga automática si ninguna de las partes presenta oposición, de año en año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en que quiera darlo por finalizado.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización prevista, las partes podrán también acordar unánimemente su extinción.

De lo anteriormente expuesto, se deduce que las causas de resolución del presente protocolo son:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

SEXTA.- Naturaleza Jurídica

El presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio, pues comporta meras declaraciones de intención de contenido general y expresa únicamente la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, además de no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

La legislación aplicable al presente protocolo:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Las PARTES darán adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las PARTES informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las PARTES en el presente Protocolo, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las PARTES cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones:

- Respecto a la Fundación Bertelsmann: en la dirección c/ Odonell, 10, Madrid, o en el email lopd@fundacionbertelsmann.org
- Respecto a la Confederación de Empresarios de Málaga: en la dirección c/ San Lorenzo,
 20, Málaga o en el email: info@cem-malaga.es
- Respecto a la Cámara de Comercio de Málaga: en la dirección c/ Cortina del Muelle, 23,
 Málaga o en el email: registro@camaramalaga.com
- Respecto al Ayuntamiento de Málaga: en la dirección Alameda Principal, 23, 29001 de Málaga o en el email: educacion@malaga.eu

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

La información relativa a este protocolo sólo se cederá a terceros y publicará en Registros Públicos según lo establecido legalmente.

Asimismo, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a la Fundación Bertelsmann: info@fundacionbertelsmann.org
- Respecto a la Confederación de Empresarios de Málaga: <u>protecciondedatos@cem-malaga.es</u>
- Respecto a la Cámara de Comercio de Málaga: registro@camaramalaga.com
- Respecto al Ayuntamiento de Málaga: dpd@malaga.eu

Finalmente, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es) y, de forma previa, ante los delegados de protección de datos indicados anteriormente.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente protocolo general de actuación electrónicamente.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EL ALCALDE-PRESIDENTE POR LA FUNDACIÓN BERTELSMANN

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

D^a. CLARA BASSOLS RHEINFELDER Y D. MARC DE SEMIR

POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA

D. JAVIER GONZÁLEZ DE LARA

D. JOSÉ CARLOS ESCRIBANO DE GRAIZÁBAL

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente fecha 25 de junio de 2024.

Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo General de Actuación citado, con efectos desde la suscripción.